

BOLETÍN TRIBUTARIO - 118/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- 1.1 DEROGA EL DECRETO NÚMERO 639 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 "POR EL CUAL SE CONVOCA A UNA CONSULTA POPULAR NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - [Decreto 0703 del 24 de junio de 2025](#)¹

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 2.1 CONCLUYE QUE PARA PRACTICAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA SE DEBE APLICAR LA METODOLOGÍA DE PAGOS MENSUALIZADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA PERIODICIDAD PACTADA EN EL CONTRATO Y DE LA PERIODICIDAD CON LA QUE SE REALICEN EFECTIVAMENTE LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA - [Concepto 1141 del 12 de junio de 2025](#)

Destacó la DIAN:

"9. Es preciso indicar que el artículo 1.2.4.1.6. del Decreto 1625 de 2016, reglamentario del artículo 383 del E.T., dispone:

"Parágrafo 2. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente señalada en el artículo 383 del Estatuto para las personas naturales que obtengan rentas de trabajo se deberá tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes."

10. Sin embargo, el parágrafo transcrito no desconoce ni contradice lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. pues hace referencia a que todos los pagos o abonos en cuenta se tengan en cuenta para practicar la retención en la fuente sin que ello implique desconocer su mensualización.

¹ Publicado en el Diario Oficial No. 53.159 del 24 de junio de 2025

11. En efecto, siempre es necesario hacer el ejercicio de mensualización pues de no hacerse, se llega a una situación que vulnera la equidad horizontal pues la estructura tarifaria de la retención en la fuente es marginal y progresiva. Así, si se llegara a desconocer la mensualización, contribuyentes con el mismo nivel de ingreso y por los mismos conceptos, enfrentarían retenciones en la fuente diferentes. Veamos...

(...)

13. Por lo tanto, **se reconsideran** los Oficios No. 913305 – interno 351 y 915218 – interno 547 ambos de 2021”.

III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3.1 SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS: MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010² - [Proyecto de Decreto](#)

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 4 de julio de 2025 al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

25 de junio de 2025

² “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”